



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2021.00075.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GERMAN PAREDES DUARTE**, para decidir sobre la solicitud de ejecución impetrada por el secuestre Luis Carlos Molina Orozco.

II. CONSIDERACIONES

Solicita el secuestre Luis Carlos Molina Orozco, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, se libre Orden de Pago por la vía Ejecutiva, a su favor y en contra del Bancolombia, por la cantidad de Un Millón de Pesos M.L. (\$1.000.000.00), más sus intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago. Además, que se condene a la Demandada al pago de las costas y agencias procesales.

En tal sentido, se advierte que en el acta de secuestro de fecha 4 de agosto de 2022, le fueron fijados al auxiliar de la justicia, la suma de un salario mínimo mensual, que debía ser cancelado por la parte demandante. Sin que, contra dicha decisión se hay impetrado recurso o manifestación alguna, encontrándose esta en firme.

Prevé el artículo 363 del Código General del Proceso, en su inciso tercero “*Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fije los honorarios la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquel, sin que sea necesario auto que lo ordene...*”.

Mérito de lo anterior, resulta procedente librar orden de pago a favor del auxiliar de justicia y en contra de la aquí demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **LUIS CARLOS MOLINA OROZCO** y en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):
 - Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000)**, por concepto de honorarios fijados a favor del auxiliar de justicia Luis Carlos Molina Orozco, en la diligencia de secuestro celebrada el 4 de agosto de 2022.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000)**, liquidados desde el 16 de agosto de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa del 6% efectivo anual.
2. Notificar por estado a la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A.**
3. Ordénese al ejecutado **BANCOLOMBIA S.A.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, pague al ejecutado la deuda junto con los intereses que se hicieron exigibles.
4. Correr traslado de la demanda al accionado **BANCOLOMBIA S.A.**, por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones, presentes y pida las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA